

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N° de Oficio B00.01.01.01.03.

08861

Aviso No. **134**

México, D.F. 21 de agosto de 2013

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SAGARPA QUE SE MENCIONAN AL REVERSO.**

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 1, 2, 7 fracción XIV, 22, 28, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, esta Dependencia dispone que para la movilización de fruta fresca de limón para uso industrial procedente de zonas con presencia de pulgón café de los cítricos a zonas sin la presencia de esta plaga; considerando lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, deberá de cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias:

En Origen:

a) Campo:

1. Los frutos de limón que vayan a ser destinados para uso industrial, deberán de moverse de campo a las instalaciones avaladas o empacadoras para su proceso de selección, minimizando la posibilidad de que este vaya con hojas y ramas; lo cual será responsabilidad del movilizador constatar lo anterior.

b) Instalaciones avaladas y empacadoras:

2. Las instalaciones avaladas y empacadoras interesadas en movilizar frutos de limón a industrializadoras ubicadas en zonas sin presencia del pulgón café de los cítricos, deberán estar autorizadas por la SAGARPA; asimismo, deberán contar con áreas identificadas para la recepción de embarques, descarga y carga de la fruta, así como un área con maquinaria que conste de una primera banda de selección de la fruta y una segunda banda de cepillado de la misma. Adicionalmente, contar con dos trampas amarillas pegajosas, las cuales deberán ser remplazadas cada quince días. Estas instalaciones también deberán de contar con los servicios de un Oficial Fitosanitario Autorizado (OFA) o Unidad de Verificación (UV).
3. El OFA o UV, deberán verificar que durante el proceso de selección y empacado, las posibles hojas y/o ramas que llega en los embarques campo sean eliminadas durante esta actividad.
4. Durante el proceso de selección de la fruta o previo a la carga se deberá tomar una muestra de 300 frutos por embarque para verificar que la misma esté libre de hojas y ramas y no deberá de contener el pedúnculo adherido al fruto mayor a un centímetro de longitud.
5. El OFA o UV deberá verificar que el transporte se encuentre libre de hojas y ramas, constatado lo anterior, autorizará la carga de la fruta al transporte. La fruta podrá cargarse a granel o en bins de 500 kg. Una vez cargado el medio de transporte, si éste se moviliza en caja seca o reja, deberá colocarse una malla antiáfidos cubriendo la parte superior o bien moverse en contenedores cerrados.





"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

08861

N° de Oficio B00.01.01.01.03.

Aviso No. **134**

México, D.F. 21 de agosto de 2013

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SAGARPA QUE SE MENCIONAN AL REVERSO.**

- Una vez verificadas las actividades anteriormente indicadas, el OFA o UV deberá de emitir el dictamen de verificación en el formato RPV, el cual servirá de base para expedir el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN), en el cual deberá anotar en el apartado de requisitos adicionales el número de registro ante SAGARPA y tipo de instalación de procedencia, así como la leyenda "El producto se encuentra libre de hojas y ramas y del pulgón café de los cítricos".

En tránsito:

- En los Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna, se deberá realizar la inspección para verificar que el embarque cuente con el CFMN, el medio de transporte se encuentre con malla antiáfidos o se movilice en contenedores cerrados y que se encuentren libres de hojas y ramas. En caso contrario, deberá notificar a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) para su revisión correspondiente.

En destino (industrializadora):

- Las industrializadoras deberán estar registradas ante la SAGARPA y contar con un área de cuarentena con las dimensiones necesarias para resguardar y acondicionar dos embarques de fruta, esta área de cuarentena deberá estar independiente o separada adyacente de la industrializadora y estar cubierta en su totalidad con malla antiáfidos, accesos con doble puerta y cortinas de aire.
- Un OFA o UV que preste el servicio de verificación en las industrializadoras verificará las condiciones de arribo del embarque y la documentación fitosanitaria que presenta (CFMN).
- Al ingreso a la industrializadora, los embarques permanecerán en el área de cuarentena para su verificación. Si no se detectan hojas y ramas, se autorizará su proceso de industrialización. En caso de que detecten hojas y ramas en la industrializadora se deberá de notificar a la DGSV, asimismo, el embarque se someterá a acondicionamiento en la zona de cuarentena. Una vez que se concluya con el acondicionamiento del total de la fruta, las hojas y ramas se someterán a destrucción (incineración, inmersión en agua caliente a 46 °C durante 20 minutos, enterrado de residuos a una profundidad de 30 cm o cualquier otra forma efectiva de destrucción que asegure la eliminación de insectos).
- El OFA o UV deberá informar la cantidad de embarques procesados y las actividades realizadas en la industrializadora mensualmente a esta Dirección General.
- La inspección del cumplimiento normativo, estará a cargo del personal oficial de la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente o de la DGSV.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N° de Oficio B00.01.01.01.03.

08861

Aviso No. **134**

México, D.F. 21 de agosto de 2013

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SAGARPA QUE SE MENCIONAN AL REVERSO.**

Con base en lo anterior, solicito su valioso apoyo para que sea difundida esta información a todos los sectores involucrados en la movilización de frutos de limón con fines de industrialización y se vigile su cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx
ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - arendira.lara@senasica.gob.mx
PRESIDENTE DEL SISTEMA PRODUCTO CÍTRICOS.- José de Olazarán No. 3154, Fraccionamiento del Valle, C.P. 89025, Cd. Victoria, Tamaulipas.
ING. SERGIO RAMÍREZ CASTAÑEDA.-PRESIDENTE DEL SISTEMA PRODUCTO LIMÓN MEXICANO - Juan N. Álvarez # 384, Col. Morelos, C.P. 60640, Apatzingán, Michoacán. Tel. 4531185056.
TEC. CÉSAR CORTES BELLO.- PRESIDENTE DEL SISTEMA PRODUCTO LIMÓN PERSA.- Av. 11 s/n entre calles 9 y 11, Col. San Pedro C.P. 94917, Cuitláhuac, Ver. Tel. 2711310005.

HMSA / GSM / JUEG / BMA / EEL / MAMA



N° de Oficio B00.01.01.01.03 **08861** 2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”
México, D.F. 21 de agosto de 2013 **134**

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SAGARPA QUE SE MENCIONAN AL REVERSO.**

Aguascalientes
Baja California
Baja California Sur
Campeche
Coahuila
Colima
Chiapas
Chihuahua
Distrito Federal
Durango
Estado De México
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
Región Lagunera
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas